

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de pobreza, presentada por LUZ AMPARO IDÁRRAGA MUÑOZ, radicada al 2022-00129-00; allegado memorial por la petente. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 18 de agosto de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se acercó por la señora LUZ AMPARO IDÁRRAGA MUÑOZ, memorial que pretende la concesión del beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de incoar proceso de Divorcio.

El pasado 9 de agosto de esta calenda, se hizo pronunciamiento requiriendo a la demandante para que informara si el asunto era contencioso para que enfilara la misma al despacho competente.

En respuesta escrita se da a conocer que es de mutuo acuerdo y que compete a esta judicial la acción.

En primer lugar, debe acotarse que competen a nuestro conocimiento las acciones de divorcio por mutuo acuerdo, por lo mandado en los artículos 17, 21 y 28 numeral segundo del código general del proceso.

Pero para que se de la conveniencia de la concesión, es deber insalvable de la actora aportar la misiva firmada igualmente por su cónyuge, ello por cuanto establecida esa voluntad común debe hacerse visible con la firma de la solicitud por ambos interesados.

Debe entonces la interesada acercar misiva firmada igualmente por su esposo para dar el trámite oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



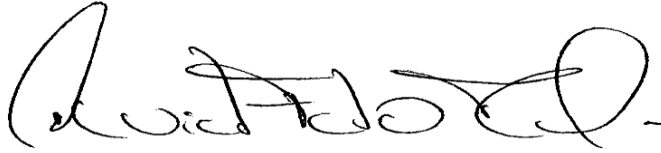
**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 131 del 22/8/2022



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
Secretario**